



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 05 de julio de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 129-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de 22.06.2022; el Informe N° 234-2022-SUNARP/ZRV/UREG¹, de fecha 30.06.2022, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 00372-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de fecha 01.07.2022, emitido por el Especialista en Personal; el Memorándum N° 334-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 30.06.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 199-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 05.07.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de fecha 22 de junio de 2022, de Vistos, se dispuso encargar, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público, a la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, por necesidad de servicio, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso;

Que, mediante Informe N° 234-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 30 de junio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, ante la ausencia de la Abg. Liz Haydee Vicuña Miñano, por motivo de goce físico vacacional, solicitó sea efectuada la ampliación de encargatura de funciones de Registrador Público, a la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 372-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de fecha 16 de junio de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, entre otro, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles; que, la Abg. Liz Haydee Vicuña Miñano, Registrador Público RIII, se va a ausentar por motivo de goce físico vacacional, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso; asimismo, que la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público, y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Memorándum N° 334-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 30 de junio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la ampliación de encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 199-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 05 de julio de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente

¹ Aclarado mediante proveído 4 del 04.07.2022 a Hrs. 17.12pm

por necesidad de servicio disponer, con eficacia anticipada, la ampliación de encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que:

“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.

*El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o **exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo**, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.*

Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) Antigüedad laboral.*
- b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
- c) Méritos académicos.*

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) Cuando éste retome sus funciones.*
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador².*

Asimismo, señala que la resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que correspondan a su cargo original;

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe:

“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”. (sic)

Que, el artículo 75 del RIT, dispone:

“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”.

*Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, **la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.**” (cursiva y negrita nuestra) (...)*

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

² Literal incorporado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

“En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia de la Abg. Liz Haydee Vicuña Miñano, por motivo de goce físico vacacional, solicitó sea efectuada la ampliación de encargatura de funciones de Registrador Público a la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por tanto, estando a que mediante Resolución 129-2022-SUNARP/ZRV/JEF de fecha 22.06.2022, se dispuso la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, por necesidad de servicio resulta atendible ampliar la citada encargatura, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, a la trabajadora antes señalada, quien cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres (03) años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos a partir del 01 de julio de 2022.

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral y la opinión favorable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, corresponde por necesidad de servicio disponer, con eficacia anticipada, la ampliación de encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, del 01 al 15 de julio del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AMPLIAR, con eficacia anticipada,** la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, por necesidad de servicio, a partir del 01 al 15 de julio del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- **COMUNICAR** la presente al trabajador interesado, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral N°V – Sede Trujillo